



INTENDENCIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1039

MAT.: Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica y Deja sin Efecto nuestra R.E. N° 985, de 24.09.2019.

PUNTA ARENAS, 27 SEP 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
5. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
6. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
7. La Carta Solicitud de 29 de Abril de 2019, presentada por la empresa "GANADERA VUKASOVIC LIMITADA", RUT. N° 77.706.470-3;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
9. Nuestro Ord. N° 393, de 23.05.2019;
10. El Ord. N° 45, de 18.06.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda;
11. Nuestro Ord. N° 497, de 19.06.2019, solicita pronunciamiento del Consejo Regional;
12. El Ord. N° 282/2019, de 27.06.2019, del Consejo Regional que Invita a Reunión a Comisión Permanente del CORE;
13. El Of. Ord. N° 139 AC/2019, de 02.07.2019, Informa Acuerdo del Consejo Regional a Estancia San Clemente, Lote 136;
14. Nuestro Ord. N° 551, de 10.08.2019, solicita modificación de la Moción N° 138, de 2019, para que se agreguen las Estancias La Chimba y 6 de Mayo;
15. El Of. Ord. N° 153 AC/2019, de 17.07.2019, Informa Acuerdo, modificando la Moción 138, nombrando las Estancias San Clemente, La Chimba y 6 de Mayo;
16. El Ord. N° 56, de 29.07.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda que informa favorablemente, la solicitud en que incide esta Resolución;
17. Nuestro Ord. N° 620, de 07.08.2019;
18. El RR.EE. (DIFROL) OF. PÚB. N° F- 1145, de 23.08.2019, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado;
19. Nuestra R.E. N° 985, de 24.09.2019;
20. El Correo Electrónico de 27.09.2019, solicita se deje sin efecto la R.E. N° 985, de 24.09.2019; y

21. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a empresa "GANADERA VUKASOVIC LIMITADA", RUT. N° 77.706.470-3, representada legalmente por doña Mónica María Vukasovic Jadrievic, Rut. N° 8.817.940-4, ambas con domicilio en Estancia 6 de Mayo, Lote 138, de la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es de Crianza de Ganado Ovino y Producción de Carne y Lana.
2. La ubicación precisa del inmueble Sector Invierno, Lote número ciento treinta y dos, Caleta Josefina, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Décima Segunda Región, hoy Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es:

2.1 ESTANCIA LA CHIMBA, LOTE 132 SECTOR INVIERNO: Norte, Lote ciento doce y ciento trece, separado por línea estacada y cierro; Este, lote ciento treinta y tres y ciento treinta y cinco, separado por línea estacada y Camino China Creeck a Caleta Josefina; Sur, lote ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, separado por línea estacada; y Oeste, Lote ciento dos, separado por cierro.

La ubicación precisa del inmueble Sector Invierno, Lote número ciento treinta y seis, Caleta Josefina, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Décima Segunda Región, hoy Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es:

2.2 ESTANCIA SAN CLEMENTE, LOTE 136 SECTOR INVIERNO es dueña del Lote número ciento treinta y seis de los que se ha dividido la Estancia "Caleta Josefina", para formar la Colonia Caleta Josefina ubicado en la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego y los siguientes deslindes: Norte, Lote ciento treinta y cuatro, separado por cierro; Este, Lote ciento treinta y ocho, separado por cierro; Sur, Lote ciento treinta y siete, separado por línea estacada; y Oeste, Lotes ciento once y ciento diez, separado por cierro. **LOTE 136 SECTOR PRIMAVERA-VERANO: NORTE**, Cooperativa y Plantel Caleta Josefina, separado por cierro; **ESTE**, Lote ciento cincuenta y dos, separado por cierro y línea estacada; **SUR**, Lote ciento cuarenta y seis, separado por cierro y Río Marazzi; y **OESTE**, Cooperativa, separado por cierro y Bahía Inútil. **LOTE 132 SECTOR VERANO: NORTE**, Lote ciento cuarenta y seis, separado por cierro; **ESTE**, Lote ciento cuarenta y uno, separado por cierro y línea estacada; **SUR**, Lote ciento cuarenta y cuatro y ciento treinta y nueve, separado por cierro; **OESTE**, Lote ciento treinta y tres separado por línea estacada.

La ubicación precisa del inmueble Sector Invierno y Sector Primavera - Verano, Lote número ciento treinta y ocho, Caleta Josefina, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, Décima Segunda Región, hoy Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es:

2.3 ESTANCIA 6 DE MAYO, LOTE 138 SECTOR INVIERNO: es dueña del Lote ciento treinta y ocho de los que se dividió la Estancia Caleta Josefina, para formar la Colonia Caleta Josefina, conocido también como "Estancia Seis de Mayo", ubicado en la Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, con una superficie de cinco mil ciento setenta hectáreas, aproximadamente y los siguientes deslindes: **SECTOR INVIERNO, Norte**, lote ciento treinta y cinco y ciento treinta y nueve, separado por cierre; **Sur**, lote ciento cuarenta y dos, separado por línea estacada; **Oriente**, lotes ciento cuarenta y tres y ciento cuarenta y cuatro, separado por cierre; y **Poniente**, lotes ciento treinta y seis y ciento treinta y siete separado por cierre; **SECTOR PRIMAVERA VERANO: Norte**, lote ciento cuarenta y nueve, separado por cierre; **Sur**, lote ciento cuarenta, separado por cierre; **Oriente**, lote ciento treinta y siete, separado por línea estacada y cierre; y **Poniente**, lote ciento cuarenta y cinco, separado por línea estacada y cierre.

3. La actividad a desarrollar es de Crianza de Ganado Ovino y Producción de Carne y Lana.
4. La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente.
5. **DEJÁSE SIN EFECTO** nuestra Resolución Exenta Nº 985, de 24.09.2019.
6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



NATALY ANDRADE HUENTELICAN
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ↓ Empresa Ganadera Vukasovic Limitada
- ↓ Sr. Gobernador Tierra del Fuego
- ↓ Sr. SEREMI de Hacienda
- ↓ Tesorería Regional
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JAFD/eps.